

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ, DENOMINADO EN LO SUCESIVO “**EL INEA**” Y POR LA OTRA FUNDACIÓN TELEFÓNICA A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, GIOVANNA JOSEFINA BRUNJ MONDOLFI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASOCIACIÓN**”, Y EN SU CONJUNTO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

1. QUE LA EDUCACIÓN ES EL PRINCIPAL MEDIO QUE PERMITE A ADULTOS Y MENORES MARGINADOS ECONÓMICA Y SOCIALMENTE, SALIR DE LA POBREZA Y PARTICIPAR PLENAMENTE EN SUS COMUNIDADES.
2. QUE LA EDUCACIÓN ES UNA DE LAS MEJORES INVERSIONES FINANCIERAS QUE LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS PUEDEN HACER, PERO SU IMPORTANCIA NO ES ÚNICAMENTE PRÁCTICA, PUES LA EDUCACIÓN ES UNO DE LOS PLACERES Y RECOMPENSAS DE LA EXISTENCIA HUMANA.
3. QUE LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SON HOY PREMISAS FUNDAMENTALES DE LA COMPETITIVIDAD EN PRÁCTICAMENTE TODOS LOS SECTORES Y MERCADOS DE MÉXICO Y EL MUNDO.
4. QUE MÁS Y MEJOR CAPACITACIÓN SE REFLEJA EN MAYORES ÍNDICES DE RENTABILIDAD DE LAS INVERSIONES Y UNA MÁS RÁPIDA Y MEJOR ASIMILACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS INCORPORADAS A LOS PROCESOS EDUCATIVOS.
5. QUE AL ELEVAR EL NIVEL DE EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA PROPORCIONARLES NUEVAS Y MEJORES HABILIDADES, AUMENTA SU PRODUCTIVIDAD Y QUE EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE VE REFLEJADA EN UNA SOCIEDAD SATISFECHA Y MÁS CERCANA A LA JUSTICIA SOCIAL.

DECLARACIONES

UNO. “EL INEA” DECLARA:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 1981, AL QUE SE LE ASIGNÓ LA CLAVE PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 11310, EN EL CATÁLOGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO

PÚBLICO, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INE-810901CP4. QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

- II. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2° FRACCIONES I, II, IV Y VI DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE DICHSO SERVICIOS; Y ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE EN EL MISMO SE REALICEN CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- III. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8°, FRACCIÓN II DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN; 13 Y 14, FRACCIÓN XXII DE SU ESTATUTO ORGÁNICO; 22 FRACCIÓN I Y 59 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS INHERENTES A SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.
- IV. QUE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA, ESTÁN INTEGRADOS CONFORME AL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT), EL CUAL SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN:
 - a) NIVEL INICIAL.- CORRESPONDE AL NIVEL DE ALFABETIZACIÓN; CUYA FINALIDAD ES PROPORCIONAR AL JOVEN Y/O ADULTOS, EL DESARROLLO DE HABILIDADES ELEMENTALES DE MATEMÁTICAS BÁSICAS, ASÍ COMO DE LECTURA Y ESCRITURA, QUE LES PERMITAN EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE MEJORAR SUS COMPETENCIAS.
 - b) NIVEL INTERMEDIO.- CORRESPONDE AL NIVEL PRIMARIA; CUYO PROPÓSITO ES PROPICIAR EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN EL JOVEN Y/O ADULTO, QUE LE PERMITAN APROPIARSE, EN FORMA CONTINUA Y AUTÓNOMA, DE LOS CONOCIMIENTOS DE LA PRIMARIA PARA ADULTOS.
 - c) NIVEL AVANZADO.- CORRESPONDE AL NIVEL DE SECUNDARIA, EL CUAL TIENE POR OBJETO FACILITAR A LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS CON PRIMARIA TERMINADA, LOS CONTENIDOS DE LA SECUNDARIA QUE RIGE EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.
 - d) PRIMARIA PARA JÓVENES 10-14 AÑOS.- SU FINALIDAD ES OFRECER LOS CONTENIDOS DE LA PRIMARIA ABIERTA, A LOS NIÑOS Y JÓVENES DE 10 A 14 AÑOS QUE POR SU CONDICIÓN SOCIO-

ECONÓMICA NO SE INCORPORARON AL SISTEMA ESCOLARIZADO O QUE HAN DESERTADO DEL MISMO Y QUE NO ESTÁN SIENDO ATENDIDOS POR OTRAS INSTITUCIONES.

- V. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160, 5º PISO, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DOS. “LA ASOCIACIÓN” DECLARA QUE:

- I. ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD A LAS LEYES DE MÉXICO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,038, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2003, OTORGADA ANTE FE DEL LICENCIADO EDUARDO A. MARTÍNEZ URQUIDI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 56 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO SUPLENTE Y EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO NÚMERO 92 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FTM031017F78.
- II. SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA OBLIGARLA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 154856 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011 Y EXPEDIDA BAJO LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO 151 DEL DISTRITO FEDERAL FACULTADES QUE A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- III. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1200 PISO 19, COLONIA CRUZ MANCA, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05349, MÉXICO, D.F.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “**LAS PARTES**” OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO PRESTAR DE MANERA GRATUITA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE “**EL INEA**” A LAS PERSONAS DEL GRUPO

DE INTERÉS DE “**LA ASOCIACIÓN**”, QUE NO SEPAN LEER Y ESCRIBIR Y QUE NO HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA ASOCIACIÓN” SE OBLIGA A:

1. DESIGNAR A LA PERSONA RESPONSABLE QUE DEBERÁ CUMPLIR LAS FUNCIONES DE ENLACE CON “**EL INEA**”, QUE SERÁ CONSIDERADO COMO COORDINADOR POR PARTE DE “**LA ASOCIACIÓN**”.
2. COORDINAR ESFUERZOS CON “**EL INEA**” Y LAS DELEGACIONES “**DEEA’S**” E INSTITUTOS ESTATALES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS “**IEEA’S**” QUE DESEEN ADHERIRSE AL PRESENTE CONVENIO; CON EL FIN DE APOYAR Y PROMOVER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEL GRUPO DE INTERÉS DE “**LA ASOCIACIÓN**”.
3. DIFUNDIR Y PROMOVER ENTRE SU GRUPO DE INTERÉS, LOS SERVICIOS GRATUITOS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE OFRECE “**EL INEA**”, UTILIZANDO PARA ELLO DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA, EN EL ENTENDIDO DE QUE “**LA ASOCIACIÓN**” A SU SOLA DISCRECIÓN, DETERMINARÁ LA FORMA, TIEMPO Y MEDIOS EN QUE ESTOS SE LLEVARAN A CABO.
4. APROVECHAR LA INFRAESTRUCTURA DE “**LA ASOCIACIÓN**” PARA QUE ÉSTOS PUEDAN FUNCIONAR COMO **CÍRCULOS DE ESTUDIO**.
5. PROPORCIONAR ANUALMENTE A “**EL INEA**”, EL LISTADO DE PERSONAS DE SU GRUPO DE INTERÉS, QUE PREVIO A LA INTEGRACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL REZAGO EDUCATIVO, SE IDENTIFIQUE CON ESTA CONDICIÓN. LA INFORMACIÓN ANTERIOR SERÁ TRATADA POR “**LAS PARTES**” Y SUS ÓRGANOS OPERATIVOS, CON CARÁCTER CONFIDENCIAL, CONFORME AL MARCO JURÍDICO APLICABLE, LA CUAL SERÁ UTILIZADA EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES EDUCATIVOS DE “**EL INEA**” Y DEL **CONEVyT** O LA INSTITUCIÓN QUE PARA TALES EFECTOS DESIGNE.
6. “**LA ASOCIACIÓN**” EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN, VINCULACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE “**EL INEA**”, SERAN LOS RESPONSABLES DE ESTABLECER LAS DIRECTRICES DE APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE “**EL INEA**”.
7. HACER UN ESFUERZO DE CONVENCIMIENTO CON LAS PERSONAS DENTRO DE SU GRUPO DE INTERÉS; CON LA INTENCIÓN DE GENERAR EN ELLOS, LA FIRME CONVICCIÓN DE CONCLUIR SUS ESTUDIOS DE PRIMARIA

Y SECUNDARIA Y LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES.

8. QUE EL RESPONSABLE DESIGNADO COMO ENLACE DE **“LA ASOCIACIÓN”**, SEA EL ENCARGADO DE INDICAR A LOS INTERESADOS LOS REQUISITOS A CUBRIR PARA SU INSCRIPCIÓN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS PARA EL CASO POR **“EL INEA”**.
9. TRABAJAR CONJUNTAMENTE CON **“EL INEA”** EN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS QUE FORTALEZCAN LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE SE OFRECEN A LA POBLACIÓN EN REZAGO EDUCATIVO OTORGANDOLES UN INCENTIVO EN ESPECIE.
10. **“LA ASOCIACIÓN”** PARTICIPARÁ EN LA DEFINICIÓN DE LINEAS ESTRATEGICAS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE OFRECE **“EL INEA”**, PARA IMPULSAR A LOS JÓVENES Y ADULTOS A INICIAR O CONCLUIR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA.

“EL INEA” SE OBLIGA A:

1. ASIGNAR A UNA PERSONA RESPONSABLE, QUE CUMPLA LAS FUNCIONES DE ENLACE CON **“LA ASOCIACIÓN”**, QUE SERÁ CONSIDERADA COMO COORDINADOR POR PARTE DE **“EL INEA”**.
2. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROMOVER LA INCORPORACIÓN A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS PERSONAS DEL GRUPO DE INTERÉS DE **“LA ASOCIACIÓN”**; A TRAVÉS DE LAS DELEGACIONES **“DEEA’S”** Y DE LOS INSTITUTOS ESTATALES PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS **“IEEA’S”** DE **“EL INEA”**, QUE SE ADHIERAN AL PRESENTE INSTRUMENTO DE COLABORACIÓN.
3. APLICAR EXÁMENES DIAGNÓSTICOS A LAS PERSONAS DEL GRUPO DE INTERÉS DE **“LA ASOCIACIÓN”**; CON LA FINALIDAD DE RECONOCER SUS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PARA LA VIDA Y EL TRABAJO, QUE DEBIDO A SU DESARROLLO LABORAL Y EN LA COMUNIDAD, HAN ADQUIRIDO A LO LARGO DE SU VIDA, FACILITÁNDOLES AVANZAR DENTRO DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR DE **“EL INEA”**.
4. CAPACITAR DE MANERA GRATUITA EN SU CASO, A LAS PERSONAS QUE PARA EFECTO DETERMINE **“LA ASOCIACIÓN”** COMO ASESORES, POR CONDUCTO DE LOS ÓRGANOS OPERATIVOS DE **“EL INEA”**, LOS CUALES NO RECIBIRÁN APOYO ECONÓMICO ALGUNO POR PARTE DE ÉSTE ÚLTIMO.

5. SUGERIR A “**LA ASOCIACIÓN**” AQUELLOS ASESORES QUE COMO FIGURAS SOLIDARIAS SIN RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON “**EL INEA**”, TIENEN EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN A ASOCIACIONES.
6. INFORMAR Y ASESORAR A “**LA ASOCIACIÓN**”; SOBRE LOS DIFERENTES TÍTULOS EXISTENTES DEL MODELO EDUCATIVO PARA LA VIDA Y EL TRABAJO, PARA QUE DETERMINE A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE UNA RUTA ACOTADA, AQUELLOS QUE UTILIZARÁN LAS PERSONAS DEL GRUPO DE INTERÉS, DURANTE SU ATENCIÓN EDUCATIVA EN “**EL INEA**”.
7. PROVEER A “**LA ASOCIACIÓN**”, DE MANERA GRATUITA, DEL MATERIAL DE EXÁMENES NECESARIO, PREVIA DISPONIBILIDAD CORRESPONDIENTE, PARA LA PRESENTACIÓN DE ÉSTOS DURANTE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE SU GRUPO DE INTERÉS.
8. INFORMAR OPORTUNAMENTE A “**LA ASOCIACIÓN**”, SOBRE LAS FECHAS EN LAS QUE SE LLEVARÁN A CABO LAS JORNADAS NACIONALES Y ESTATALES DE INCORPORACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE PARTICIPE EN ÉSTAS.
9. QUE UNA VEZ QUE, EL GRUPO DE INTERÉS DE “**LA ASOCIACIÓN**” CONCLUYA NIVEL, “**EL INEA**”, DE MANERA GRATUITA Y EN UN PLAZO RAZONABLE, ENTREGARÁ LOS CERTIFICADOS DE NIVEL PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, CORRESPONDIENTES.

TERCERA.- ADHESIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS INSTITUTOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, SE FIRMARÁN CARTAS DE ADHESIÓN ENTRE SUS TITULARES Y “**LAS PARTES**”.

CUARTA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES

QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O AQUELLOS QUE LOS SUSTITUYAN EN SUS FUNCIONES Y/O CARGO, SERÁN LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES POR MEDIO DE LOS CUALES DEBERÁN CANALIZARSE TODAS LAS COMUNICACIONES OFICIALES, PARA DAR SEGUIMIENTO Y ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS.

QUINTA.- COMUNICACIONES AUTORIZADAS

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE PARA LA DIFUSIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO O COMUNICADO, SEA DE TIPO VERBAL, ESCRITO Y/O CONTENIDO EN CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, INCLUIDO EL ELECTRÓNICO, RESPECTO

DE CUALQUIER ASUNTO, PRODUCTO O MATERIA QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONVENIO O SUS EFECTOS DE TODA ÍNDOLE, DEBERÁ SER PREVIAMENTE APROBADA POR ESCRITO POR **“LAS PARTES”**.

PARA HACERLO, LA PARTE INTERESADA DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A LA OTRA, CON ANTICIPACIÓN SUFICIENTE PARA SU APROBACIÓN, OBLIGÁNDOSE LA OTRA PARTE HA EMITIR SU APROBACIÓN O NEGACIÓN CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES

EL PERSONAL QUE INTERVENGA DE CADA UNA DE **“LAS PARTES”**, MANTENDRÁ SU RESPECTIVA RELACIÓN LABORAL, YA QUE EL PRESENTE CONVENIO NO CREA UNA NUEVA RELACIÓN LABORAL SUSTITUIDA O SOLIDARIA CON **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **“LAS PARTES”** EN NINGÚN MOMENTO SE TRANSFIEREN, EL DERECHO AL USO Y/O EXPLOTACIÓN DE LAS MARCAS, AVISOS COMERCIALES, LOGOTIPOS, FOTOGRAFÍAS, DATOS, OBJETOS, DOCUMENTOS Y EN GENERAL, CUALQUIER INFORMACIÓN DE LOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES SEAN PROPIETARIAS O QUE TUVIEREN DERECHO A SU USO Y/O EXPLOTACIÓN, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE USO PARA ELLO.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

“LAS PARTES”, SE OBLIGAN MUTUAMENTE A CUIDAR Y PROTEGER EN TODO MOMENTO, LA IMAGEN Y PRESTIGIO DE AMBOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ANTES DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DEN A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD Y/O PROMOCIÓN Y/O DIFUSIÓN RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DONDE SE INCLUYA LA IMAGEN Y/O MARCA(S) DE LA OTRA PARTE, DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN Y VISTO BUENO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

CADA PARTE CONVIENE EN OBSERVAR Y MANTENER DE MANERA CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN, OBTENIDA POR CUALQUIER MEDIO O FUENTE DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE ESTUVIERE RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES DE LA OTRA PARTE, SUS

CLIENTES, PROVEEDORES Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON LA QUE LA OTRA PARTE TUVIERE RELACIONES COMERCIALES.

LA PARTE RECEPTORA DE DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEBERÁ DARLE EL MISMO TRATAMIENTO Y NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD CON QUE MANEJA SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

LA PARTE RECEPTORA CONVIENE EN LIMITAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES QUE EN FORMA RAZONABLE LE LLEGAREN A SOLICITAR ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, HACIÉNDOLES PARTÍCIPES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS CON AQUELLA, RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD AQUÍ CONTRAÍDAS. CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERE ACCESO A DICHA INFORMACIÓN, DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE LA PARTE RECEPTORA A REALIZAR LOS ESFUERZOS RAZONABLES PARA QUE DICHAS PERSONAS OBSERVEN Y CUMPLAN LO ESTIPULADO EN ESTE PÁRRAFO. NINGUNA INFORMACIÓN QUE FUERE OTORGADA POR ESCRITO POR UNA PARTE A LA OTRA, PODRÁ SER COPIADA O REPRODUCIDA EN FORMA ALGUNA A NO SER QUE EXISTIERA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO CONCEDIDA POR LA PARTE OTORGANTE, ESTO CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS COPIAS QUE LA PARTE RECEPTORA PUDIERE REQUERIR PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES AQUÍ ESTIPULADAS.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIORMENTE ESTIPULADO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN NO SERÁ CONSIDERADA COMO SUJETO A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD:

1. CUALQUIER INFORMACIÓN QUE HUBIERE SIDO LEGÍTIMAMENTE CONOCIDA Y OBTENIDA POR LA PARTE RECEPTORA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE DE LA MISMA MANERA, FORMA PARTE DE SUS ARCHIVOS CON ANTERIORIDAD A LA LIBERACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;
2. CUALQUIER INFORMACIÓN QUE REGULARMENTE FUERE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO;
3. CUALQUIER INFORMACIÓN QUE EVENTUALMENTE FUERE DEL DOMINIO PÚBLICO Y QUE HUBIERE SIDO LEGÍTIMAMENTE REVELADA, NO DERIVADO DE ALGUNA VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE RECEPTORA RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES AQUÍ ADQUIRIDAS.

LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTENIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA SUBSISTIRÁN INDEFINIDAMENTE CON TODA LA FUERZA Y VIGOR AÚN DESPUÉS DE TERMINADO O VENCIDO EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTA CLÁUSULA, “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE LA PARTE QUE INCUMPLA DEBERÁ PAGAR A LA PARTE AFECTADA, POR CONCEPTO DE PENA

CONVENCIONAL, LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL QUE DIRECTAMENTE DERIVE COMO CONSECUENCIA POR LOS PROBABLES DAÑOS OCASIONADOS POR LA PARTE QUE INCUMPLA, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL PREVIA, NO CONSTITUYENDO DICHA PENA UNA RENUNCIA A LOS POSIBLES DERECHOS DE RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDADES O CUALQUIER OTRA SANCIÓN LEGAL A LA QUE PUDIERE HABER LUGAR.

PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES (LA "LFPDP") Y LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE CUALESQUIERA INFORMACIÓN O DATOS QUE SE CONSIDEREN DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE CADA UNA DE "**LAS PARTES**" ASÍ COMO LA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUE RECÍPROCAMENTE SERÁN PROTEGIDOS Y TRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE Y REGULA EN LA LFPDP.

EN TODO CASO, LOS DATOS PERSONALES DE CARÁCTER PERSONAL ENTREGADOS RECÍPROCAMENTE POR "**LAS PARTES**", SERÁN LOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO Y ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER APLICADOS O UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES OBJETO DEL INSTRUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON CUALQUIER DISPOSICIÓN DE LA LFPDP O DE LA DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

"**LAS PARTES**" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE ÍNDOLE TÉCNICO Y ORGANIZATIVAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES ENTREGADOS ENTRE "**LAS PARTES**" Y EVITARÁN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRATAMIENTO O ACCESO NO AUTORIZADO.

"**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN Y OBLIGAN A TRATAR LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE LA OTRA PARTE LE ENTREGUE O DÉ ACCESO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LFPDP, Y DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PARA LA ESTRICTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS, CONFIGURÁNDOSE POR TANTO COMO ENCARGADOS DE TRATAMIENTO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**", SERÁN RESPONSABLES DE CUANTAS SANCIONES, MULTAS O RECLAMACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS SE DERIVEN DE DICHO INCUMPLIMIENTO Y RESARCIRÁN A LA OTRA PARTE DE LOS IMPORTES QUE POR TAL MOTIVO HUBIERA TENIDO QUE ABONAR, INCLUIDOS GASTOS JURÍDICOS, EXTRAJUDICIALES Y COSTAS QUE LA DEFENSA OCASIONARE. TODO ELLO CON INDEPENDENCIA DE QUE TAL INCUMPLIMIENTO PUEDA SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO ENTRE "**LAS PARTES**".

DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO QUE SE DERIVEN DEL MISMO, QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE DETERMINADOS EN SUS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR “**LAS PARTES**”, Y LOS RESULTADOS SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

NINGUNA DE “**LAS PARTES**”, SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO QUE RESULTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERÁ ACREDITARSE FEHACIEMENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

“**LAS PARTES**” PODRÁN MODIFICAR LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE, EN EL QUE SE CONSIGNEN EN COMÚN ACUERDO, LAS MODIFICACIONES QUE CORRESPONDAN Y SEA FIRMADO POR LAS PARTES. ASIMISMO, CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”, PODRÁ DAR POR TERMINADA SU PARTICIPACIÓN, MEDIANTE AVISO HECHO POR ESCRITO A LA OTRA, CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO QUE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO NO AFECTARÁ A LAS PERSONAS QUE ESTÉN RECIBIENDO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, LOS CUALES SERÁN CANALIZADOS A LA COORDINACIÓN DE ZONA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN

“**LAS PARTES**” PODRÁN CONVENIR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ESPECIE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO MEDIE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE LA CONTRAPARTE O POR MUTUO ACUERDO, CUANDO ASÍ CONVENGAN A SUS INTERESES. DE LLEGAR A SUCEDER ESTE SUPUESTO, SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, EN EL CONOCIMIENTO QUE NO SE AFECTARÁ A LAS PERSONAS QUE ESTÉN RECIBIENDO SERVICIOS EDUCATIVOS Y AL PROYECTO RECONOCIMIENTO CONEVyT Y/O SUS ESTRATEGIAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER CONTINUADOS HASTA SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE TODOS LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS QUE DEBAN REALIZARSE BAJO EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO A LAS DIRECCIONES INDICADAS POR CADA UNA DE “**LAS PARTES**” EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO:

OBLIGÁNDOSE “**LAS PARTES**” A NOTIFICARSE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EL CUAL ESTARÁ VIGENTE AL SIGUIENTE DÍA DE EFECTUADA LA NOTIFICACIÓN.

PARA EL CASO DE OMISIÓN, SE ENTENDERÁ COMO LEGALMENTE VÁLIDO, EL PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE EN CUANTO A INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO ESTARÁN A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES Y SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE “**LAS PARTES**” RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL O FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLES.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SERÁ DE MANERA INDEFINIDA.

LEÍDO QUE FUE POR “**LAS PARTES**” EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y VALOR LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA ONCE DEL MES DE JULIO DE 2012.

LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA) Y PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA
VIDA Y EL TRABAJO (CONEVYT)

LIC. GIOVANNA JOSEFINA BRUNI MONDOLFI
DIRECTORA DE FUNDACIÓN TELEFÓNICA MÉXICO A.C.